



Visión

Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.

Misión

Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.

Valores

Mística,
Disciplina,
Objetividad,
Lealtad,
Efectividad,
Honradez,
Excelencia.

Circular N° 39-DG-2015

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: A todas las Oficinas del O. I. J.

ASUNTO: **Manual de procedimiento para el levantamiento de cadáveres**, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial

FECHA : 5 de noviembre de 2015

Se hace del conocimiento de todas las Oficinas de este Organismo el “**Manual de Procedimiento para el Levantamiento de Cadáveres**”; en acatamiento a lo ordenado mediante el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 87-15 celebrada el 29 de setiembre del año en curso, en el que se indica lo siguiente: “*Se acordó:*

- 1.) **Tener por rendido el Informe 1247-PLA-2015 de la Dirección de Planificación relacionado con el Manual de Procedimiento para el levantamiento de cadáveres.**
- 2.) **Acoger las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planificación; las cuales deberán ser implementadas en forma inmediata, por los Despachos Judiciales involucrados, deberá utilizarse como guía en la ejecución de sus funciones, así como los formularios que se adjuntan al proceso. Además, utilizarlo como instrumento de inducción y capacitación del personal nuevo ingreso.**
- 3.) **Emitir una circular para comunicar el presente Manual de Procedimientos y su aplicación, a las y los diferentes actores en el proceso del levantamiento de cadáveres (juezas, jueces, fiscalas, fiscales, investigadoras e investigadores judiciales y personal de apoyo), de igual manera reiterar las circulares 006-09 y 193-08 de la Secretaría General de la Corte.**
- 4.) **La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, velará por el cumplimiento de la ejecución del procedimiento por parte de las y los operadores del sistema, con la finalidad de aumentar la agilidad y efectividad de la labor que se realiza en el levantamiento de cadáveres.**
- 5.) **Hacer este informe de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, así como del Fiscal General de la República, del Director interino del Organismo de Investigación Judicial y la Directora de la Defensa Pública, para lo de su cargo.**
- 6.) **La Secretaría General de la Corte tomará nota para lo que le corresponde.**” (la negrita no es del original).

Se les recuerda que las presentes disposiciones son de carácter obligatorio, de forma que el no acatamiento de las mismas, podrá acarrear la aplicación no sólo del régimen disciplinario, sino también de la responsabilidad penal, si se determina negligencia y/o incumplimiento de deberes de parte del funcionario responsable.

Se adjunta a los efectos el “Manual de Procedimiento para el Levantamiento de Cadáveres para que sea de conocimiento de todo el personal que labora en cada una de las oficinas involucradas en este tema.

Atentamente;

Lic. Luis Ángel Ávila Espinoza
Subdirector General a.í

C.c. Archivo / ID- 20190 GD.-



G:\DOCUMENTOS\
Documentos\2015\Cc

Ver oficio: Consejo Superior